

PREGUNTAS E INQUIETUDES CONVOCATORIA 738 (CONTRATACIÓN CONSULTOR INCENTIVOS TRIBUTARIOS)

Las siguientes son las respuestas a las preguntas formuladas vía correo electrónico, dentro del plazo establecido, para la convocatoria No. 738 que tiene por objeto “requiere contratar un consultor que brinde acompañamiento técnico especializado a empresas para la estructuración y gestión de proyectos de Crecimiento Empresarial en el marco de un programa piloto orientado a mejorar las capacidades empresariales para acceder y potenciar el uso y el aprovechamiento de los beneficios tributarios”.

1. Frente al Numeral 3.4 Propiedad de la información. Consideramos que la información que se genere debe respetar la fuente de generación, metodologías, formulas, o modelos comerciales deben hacer parte de un acuerdo de confidencialidad recíproco entre las partes. Igualmente, cuando la empresa reciba información por parte del contratante que considere sensible, tal como métodos de evaluación de proyectos o metodologías de diseño de proyectos también deben ser objeto de protección mediante acuerdo de confidencialidad. Por lo anterior, este tipo de información sensible no puede ser de propiedad exclusiva de Bancóldex sino del generador de la información.

Teniendo en cuenta que dentro de la ejecución de la consultoría el Banco recibirá de parte del consultor como mínimo los entregables que se detallan en el numeral 7.1 de los términos de referencia, mediante el numeral 3.4 “Propiedad de la información” se establece que la propiedad intelectual respecto de dichos documentos será de propiedad exclusiva del Banco, sin perjuicio de lo anterior, nos permitimos aclarar que en todo caso se respetará los derechos morales del autor.

De otra parte, nos permitimos aclarar que el Banco en todo caso reconoce que si para la ejecución del objeto de la presente convocatoria, se aplican metodologías que sean de propiedad exclusiva del proponente y que hayan sido desarrolladas con anterioridad al proyecto, las mismas seguirán siendo de propiedad exclusiva de su titular.

Sobre la confidencialidad de la información, se aclara que el contrato de prestación de servicios que eventualmente se celebre, contendrá una cláusula de confidencialidad que recoge lo mencionado en su pregunta. Así mismo, respecto de la información que se comparta con la empresa beneficiaria, deberá ser el consultor quien incluya las disposiciones que considere necesarias sobre este aspecto en el documento que defina suscribir con la empresa.

2. El Numeral 4.3 indica: La garantía de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por, y cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, aportándose además el recibo de pago de la prima. Frente a este punto, el pago de la prima no se puede estimar dado que depende de los niveles de inversión y aprobación del proyecto por parte de Colciencias, se solicita eliminar la garantía sobre la prima. Además, este valor sería cancelado por el empresario y no por Bancóldex.

RESPUESTA: Sobre el particular, en primer lugar, nos permitimos aclarar la constitución de la garantía de seriedad de la oferta deberá otorgarse por una suma equivalente al (10%) del valor total de la suma presentada por el consultor dentro del componente de remuneración fijo aportado por Bancóldex (hasta \$120.000.000).

De otra parte, se aclara que el numeral 4.3 de la garantía busca que las garantías que constituya el proponente, sea la de seriedad o aquellas que se exijan para la celebración del respectivo contrato en el evento de ser seleccionado, las cuales en todos los casos deberá constituirse en los porcentajes indicados en los Términos de Referencia calculados sobre el valor del componente fijo ofertado.

Por otro lado, se precisa que la constitución de las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento del contrato que se celebre, deben ser asumidas por el Proponente y contratista que resulte seleccionado.

3. Frente al numeral 7.1 en el párrafo 2 indica: "Adicionalmente, el consultor deberá entregar mensualmente a Bancóldex un documento que describa los avances del proceso de convocatoria para la selección de las empresas, en el que se detalle la relación de las empresas contactadas, postuladas, seleccionadas, y que hayan formalizado el acuerdo de estructuración, así como las actividades adelantadas por el consultor relacionadas con la estrategia de articulación con las OFCE." Se recomienda entregar un informe bimestral en vez de mensual para disminuir el peso burocrático en dicha función.

RESPUESTA:

Contar con un informe mensual permite al equipo de Bancóldex tener la información de manera oportuna para definir -en caso de ser necesario-, y en coordinación con el consultor, acciones conjuntas con miras a que el proceso de convocatoria sea exitoso. Hay que tener en cuenta que el proceso de convocatoria para la selección de las 10 empresas requeridas, podría durar menos de dos meses por lo que tener informes bimensuales no permitiría contar con el tiempo requerido para implementar medidas de refuerzo.

De otra parte, el informe que del que se habla en el párrafo 2 del numeral 7.1., tal como está concebido, es un informe sencillo cuya elaboración y actualización mensual no debería generar mayores cargas al equipo de trabajo. Por lo anterior, este entregable se mantiene con periodicidad mensual.

4. En el punto 5.3.3. Metodología y plan de trabajo, se requiere precisar cuántas empresas serán objeto de este acompañamiento serán en total 10 o 40 para lo cual sugerimos una modificación a la redacción para evitar confusión.

RESPUESTA:

En los términos de referencia se menciona que el acompañamiento técnico especializado se adelantará "en hasta diez (10) empresas". Se precisa igualmente que dichas empresas deberán estar ubicadas en Bogotá, Cundinamarca, Caldas y Risaralda. No se espera que se atiendan 10 empresas en cada uno de estos territorios, sino que el número total de empresas a atender incluya la cobertura geográfica indicada.

De otra parte, un proponente, de acuerdo con su propuesta de valor y modelo de negocio, podrá proponer acompañar a tantas empresas como sea factible y Bancóldex ponderará positivamente las propuestas que contemplen el mayor número de empresas que recibirán acompañamiento

individual. Por lo tanto, el número sugerido por Bancóldex es de diez (10) empresas, pero un proponente podría presentar una propuesta para un número menor o mayor de empresas a ser acompañadas.

5. Con respecto al numeral 5.3.2 Consideramos que el segundo párrafo no le añade valor a las propuestas técnicas y experiencia específica cuyo enfoque debe ser orientado hacia el resultado, por lo cual sugerimos eliminar el criterio de experiencia específica en regiones intermedias.

RESPUESTA:

Como se explica en los términos de referencia, haber adelantado procesos de acompañamiento en regiones de tamaño medio, plantea retos y dinámicas particulares si se tienen en cuenta situaciones como el tejido de apoyo institucional y la presencia de medianas y grandes empresas, entre otros. En consecuencia, haber desarrollado acompañamiento en la estructuración y gestión de proyectos en regiones intermedias, en concepto del equipo de Bancóldex, es un indicador de la capacidad del consultor para desplegar su metodología en ciudades capitales distintas a Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla. Por lo tanto se ponderará positivamente esta experiencia en el proceso de evaluación.

6. Los anexos 3, 4, 5, y la Lista de chequeo documentos a ser remitidos con la propuesta 738 de los términos de referencia, no abren y el archivo aparece en blanco, para todos los archivos enunciados anteriormente se aprecia el siguiente pantallazo al momento de apertura.

RESPUESTA:

El equipo de Bancóldex adelantó los días 13 y 14 de junio de 2017 pruebas de descarga de los archivos citados y no se presentó inconveniente alguno en la descarga y apertura de los mismos. Agradecemos verificar nuevamente desde un equipo diferente y en caso de persistir los inconvenientes informarlos de manera urgente al correo andres.vengoechea@bancoldex.com.

7. Por lo anterior, solicitamos amablemente ampliar el plazo de presentación de las propuestas en 5 días hábiles con el objetivo de tener claridad total frente a los anexos requeridos.

A pesar de que, como se indica en la respuesta a la pregunta anterior, no se registraron inconvenientes en la descarga de los archivos durante las pruebas realizadas el día 13 y 14 de junio de 2017, se ha determinado postergar el cierre de la convocatoria hasta el día jueves 29 de junio de 2017.

8. Duración. Los términos establecen que alcance del servicio se extiende hasta la culminación de los diferentes procesos, incluido el de gestión, que a su vez se define como el acompañamiento hasta la asignación de la deducción tributaria. Así mismo, se establece un plazo máximo del servicio de 12 meses. Dado que las resoluciones de deducción son usualmente expedidas en diciembre y marzo, según la convocatoria, es posible que se cumplan los 12 meses y no se conozca aún el resultado. En estos casos, ¿cuál de los criterios de duración primará?

RESPUESTA:

En caso de que la evaluación de los proyectos y/o la publicación de los resultados de las convocatorias tome más tiempo de lo planeado, y entendiendo que estas son situaciones ajenas al consultor y a Bancóldex, se podrá ampliar el plazo del contrato por mutuo acuerdo por el tiempo que se requiera. Es importante indicar que en la nueva convocatoria que recientemente abrió Colciencias bajo la modalidad de “ventanilla abierta” se podrá variar la periodicidad y los tiempos en que se expiden las resoluciones de deducción.

9. Hoja de vida del proponente. Los términos señalan que el Anexo 2 (carta de presentación de la propuesta) debe incluir la hoja de vida del proponente o perfil, sin embargo, en dicho formato no se menciona tal concepto. ¿Se debe incluir dicho perfil dentro del Anexo 2', ¿incluir aparte un documento? o ¿se entiende que la información aportada en la propuesta y anexos de experiencia se constituye en el perfil del proponente?

RESPUESTA:

La “hoja de vida del proponente” se podrá adjuntar en documento aparte.

10. De acuerdo al numeral vii. Estructuración y gestión de los proyectos para las empresas seleccionadas del punto 2.2. Alcance del servicio de los Términos de Referencia, “el proponente que resulte seleccionado deberá suscribir con cada una de las empresas acompañadas el acuerdo de estructuración, el cual se instrumentará de la forma como decida el consultor siguiendo los parámetros definidos en la metodología propuesta en el marco de la presente convocatoria”.

Observación 1: Entendemos que dichas empresas pasarían a ser clientes del proponente, de ahí que sugerimos tener en cuenta la siguiente observación: “Teniendo en consideración que es obligación del consultor suscribir con cada una de las empresas acompañadas el acuerdo de estructuración, lo cual implica la vinculación contractual con éstas compañías, agradecemos se aclare dentro de la Invitación que el Consultor podrá adelantar el proceso de aceptación de cada una de las empresas acompañadas, con el fin de poder estudiar si la aceptación del “Cliente” está conforme a sus reglas de independencia, así como a sus políticas internas (por ejemplo, no encontrarse reportado en alguna lista restrictiva y de control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo). Por lo tanto, por los motivos antes señalados, el Consultor podrá desistir de firmar el acuerdo con éste.”

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el contratista deberá proponer los criterios y el proceso de selección de las empresas que recibirán el acompañamiento, en dicha oportunidad se espera que el consultor indique los requisitos mínimos que deberán tener las empresas beneficiarias para ser seleccionadas. Adicionalmente, se pone de presente que para la publicación de convocatorias públicas, Bancóldex atiende su manual de contratación, el cual establece unos requisitos mínimos que permiten validar los aspectos que usted relaciona en su observación. Por otro lado debe señalarse que la selección final de las empresas la adelantará Bancóldex con el apoyo del consultor lo que implica que éste podrá hacer las observaciones que considere pertinentes a las postulaciones que se presenten.

11. En cuanto a la acreditación de los requisitos mínimos habilitantes y los indicadores financieros, los Términos de Referencia establecen en el punto 4.3. Requisitos para participar como proponentes que “Cada uno de los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera deberá acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes”, y en el numeral 5.3.1. Experiencia mínima habilitante que “Para el caso de los consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe ser una persona jurídica colombiana; así mismo al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia mínima habilitante del proponente.

Observación 2: Las Uniones Temporales o Consorcios parten de la premisa fundamental de poder aunar esfuerzos entre los integrantes de la misma, con el único objetivo de cumplir un fin común, en este caso, la presentación de la oferta, adjudicación del proceso y celebración del contrato que se derive del proceso que aquí nos ocupa. En el artículo 7, de la Ley 80 de 1993, se definieron los consorcios y uniones temporales de la siguiente forma:

Artículo 7º.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

*1. **Consorcio:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*

*2. **Unión Temporal:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*

Por lo anterior y en consideración a la naturaleza de dicha estructura plural, consideramos no coherente con la misma que los requisitos mínimos habilitantes deban ser acreditados por al menos uno de los integrantes en su totalidad, por cuanto solicitamos (3.1.) se analice el cumplimiento de los mismos como unión temporal y no de manera individual, ya que el proponente finalmente es la unión temporal que se presente y por lo tanto, para el caso de la experiencia mínima habilitante, puedan acreditarse el acompañamiento a siete (7) empresas con experiencias de los integrantes de la estructura plural, sin que deba ser necesario acreditar el acompañamiento a siete (7) empresas en su totalidad por uno solo de los miembros.

De otro lado, en cuanto a la forma de acreditar la experiencia mínima habilitante y específica del PROPONENTE, y en el evento en que los miembros del equipo de trabajo estén vinculados laboral o contractualmente con el proponente, solicitamos (3.2.) la experiencia de alguno de los profesionales que hace parte de éste pueda ser usada a efectos de acreditación de la experiencia del proponente, opción que ha sido aceptada por algunas Entidades Estatales con régimen especial de contratación.

COMENTARIO CEP A JURÍDICA:

Sobre el particular, nos permitimos indicar que tal y como se enuncia en su observación, la participación de consorcios y uniones temporales parte de la premisa fundamental de poder aunar esfuerzos entre los integrantes de la misma con el único objetivo de cumplir un fin común, lo que habilita para este caso en particular que los miembros del consorcio puedan de manera independiente cumplir con los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera, esto quiere decir por ejemplo que un integrante puede acreditar la existencia, otro la capacidad financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que para el requisito de experiencia mínima habilitante es posible sumar la experiencia de máximo 2 miembros que conformen el consorcio o unión temporal. Para capacidad financiera y tiempo de existencia se mantiene la condición que los mismos deberán acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes.

En cuanto a la acreditación de la experiencia del proponente a través de la experiencia de los miembros del equipo de trabajo, se aclara que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo se hace de forma independiente a la experiencia exigida para el proponente.

12. Con relación a los criterios de evaluación previstos en el punto 5.3. – Criterios Técnicos, sugerimos nos den aclaración al respecto de:

Observación 3: Frente a los criterios de calificación de Experiencia Específica (numeral 5.3.2.), Metodología y Plan de Trabajo (numeral 5.3.3.), Valor Agregado (numeral 5.3.3.), y Perfil y Experiencia del Equipo de Trabajo (numeral 5.3.4.), si bien se indica cómo se efectuarán las evaluaciones cualitativas, no es claro cómo se efectuarán la asignación de sus respectivos puntajes, razón por la cual agradecemos confirmar este punto, solicitándoles mayor detalle al respecto.

RESPUESTA:

En el numeral 5 de los términos de referencia (página 22) se indican los criterios y puntajes globales que se tendrá en cuenta para realizar la evaluación de las propuestas.. Así, el criterio “Experiencia específica” tendrá un máximo de 20 puntos; el de “Metodología y plan de trabajo” hasta 40 puntos; el de “Valor agregado” hasta 10 puntos; y el de “Perfil y experiencia del equipo de trabajo” hasta 25 puntos. Ahora bien, frente a la asignación puntual de los respectivos puntajes para cada uno de los criterios, me permito indicar que dicho procedimiento se realiza al interior del Banco de acuerdo con parámetros objetivos y en todo caso atendiendo a lo descrito en los respectivos criterios.

Observación 4: Respecto a los Resultados Obtenidos en procesos previos de acompañamiento a empresas para convocatorias de incentivos tributarios de Colciencias, dentro del numeral 5.3.2. Experiencia Específica, mencionan que se “ponderará positivamente los proponentes que acrediten resultados favorables en las convocatorias de incentivos tributarios de Colciencias; esto es, que hayan logrado cupos de deducibilidad para los proyectos empresariales estructurados y presentados ante dicha convocatoria (tasa de

aprobación). Además de la tasa de aprobación, se tendrá en cuenta para la puntuación la capacidad del proponente para generar procesos de acompañamiento, medida por el número de proyectos acompañados que hayan sido presentados a la convocatoria de incentivos tributarios. Para esto, el proponente deberá indicar cuántos y cuáles han sido los proyectos acompañados y presentados en los últimos tres años para la convocatoria de incentivos tributarios, y de éstos cuántos y cuáles han sido aprobados". Por tanto, entendemos que Bancoldex deja a total discreción del proponente mencionar que proyectos ha ayudado a presentar a sus clientes, y cuáles de ellos han salido aprobados; se deja a manos del proponente definir su porcentaje de éxito. Queda claro que Bancoldex podrá verificar que los proyectos detallados como aprobados son ciertos, contra listado publicado de "Colciencias", pero en ningún caso podrá saber el número total de proyectos que el consultor ha colaborado con sus clientes; es por ello que Bancoldex nunca podrá saber de cierto si el ratio de éxito mencionado por cada uno de los proponentes es cierto o no.

RESPUESTA:

Ver Adenda que se publicará en los próximos días.

13. De acuerdo al punto 7.7. Duración del contrato, "el contrato tendrá una duración de hasta doce (12) meses contados a partir de su legalización.

Observación 5: Sugerimos confirmar la razón por la cual la duración del contrato con Bancóldex sería de hasta 12 meses, si el alcance de la presente consultoría se extiende hasta la culminación del proceso de evaluación técnica de los proyectos presentados a la convocatoria de incentivos tributarios abierta por Colciencias e incluye todas las actividades requeridas para la caracterización y selección de empresas y de acuerdo con los términos, la duración del periodo desde la recepción hasta la notificación del resultado es 120 días.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la pregunta No. 8. Adicionalmente, es importante aclarar que el contrato podría terminar antes de los doce meses si se cumple antes con el objeto del mismo. Así, por ejemplo, si para el mes 8 la empresa ha adelantado las actividades indicadas en el contrato, es posible adelantar la terminación del mismo.

14. A lo largo del documento, incluso en el nombre de la Convocatoria se habla de "Un consultor"; sin embargo, se indica que solo pueden participar personas jurídicas. Considero que en el mercado hay más consultores que firmas especializadas en este tipo de acompañamiento técnico especializado. Por lo anterior, solicito que se permita la presentación de propuestas por parte de Consultores que logren cumplir con los requisitos solicitados.

RESPUESTA:

Para efectos de la presente convocatoria, un consultor es una persona jurídica experta en temas de estructuración y gestión de proyectos que cumple con los requisitos enunciados en los términos de referencia, que presenta una propuesta que es seleccionada y que firma un contrato de servicios de consultoría.

De acuerdo con los requerimientos del servicio a ser contratado, el equipo de Bancóldex ha estimado que este podría ser mejor prestado por parte de un consultor (persona jurídica), que por una persona natural por distintas razones entre las que se destacan: los consultores (persona jurídica) suelen contar con equipo de trabajo consolidados que trascienden en el tiempo; y los consultores (persona jurídica) cuentan con un respaldo organizacional que agrega valor a las actividades requeridas en la presente convocatoria.

15. Sobre el literal II del numeral 4.3, considero que no debería limitarse únicamente a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación dirigidos a la obtención de beneficios tributarios, sino a proyectos de CTI dirigidos a cualquiera de las líneas de financiación definidas por Colciencias, incluso para proyectos de Regalías; lo anterior considerando que las características de un proyecto de este tipo son genéricas sin importar la fuente de financiación o cofinanciación a la que sea presentado.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria consiste en la selección y contratación de un consultor que brinde acompañamiento técnico especializado a empresas para la identificación, estructuración y gestión de proyectos de crecimiento empresarial con componentes de innovación, ciencia y tecnología dirigidos a la obtención de beneficios tributarios en desarrollo de las convocatorias publicadas por Colciencias, y que las convocatorias de Colciencias tienen un procedimiento específico y sus propias particularidades, es necesario que el consultor que resulte seleccionado tenga experiencia demostrable en la formulación y gestión de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que aspiran a obtener deducciones tributarias.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de reconocer también la experiencia del proponente en la estructuración y gestión de proyectos en convocatorias diferentes a las de deducciones tributarias de Colciencias, por lo cual se ajustan los términos de referencia en el sentido de permitir que por lo menos de los siete (7) acompañamientos que debe acreditarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima habilitante, al menos cinco (5) deben corresponder a procesos de acompañamiento a empresas para la formulación y gestión de proyectos presentados a la convocatoria de beneficios tributarios de Colciencias; y los dos (2) restantes o los que adicionalmente quiera presentar el proponente, pueden corresponder a procesos de acompañamiento para la estructuración de proyectos de CTel que apliquen a otras convocatorias o fondos (como pueden ser, por ejemplo, el fondo de CTel del Sistema General de Regalías). Se aclara que, si el proponente lo desea, puede acreditar la experiencia requerida con por lo menos siete (7) acompañamientos en la estructuración y gestión de proyectos para la convocatoria de incentivos tributarios de Colciencias.

16. En el mismo numeral se indica que el numeral 5.2.1 explica en detalle la Experiencia mínima habilitante, pero en realidad es el numeral 5.3.1.

RESPUESTA:

Se ajusta el numeral en la adenda a los términos de referencia. Agradecemos la observación.

17. En el numeral 5.3.1 se indica que sobre la experiencia certificada se deben indicar los logros y resultados de dicho acompañamiento; es bueno aclarar si el hecho de haber presentado proyectos que hayan sido aprobados dará mayor puntaje que el hecho de haber formulado proyectos que no fueron aprobados. Aunque en 5.3.2 se habla con mayor detalle del tema, no es del todo claro el mecanismo de evaluación.

RESPUESTA:

Ver adenda.